

Informe Individual de Auditoría

FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Cuenta Pública
Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

24 FEB 2023
RECIBIDO

Dip. Alejandra María Ang. Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	2
	I.2 Antecedentes de la auditoría	2
	I.3 Criterios de selección	3
	I.4 Objetivo de la auditoría	3
	I.5 Datos generales de la entidad fiscalizada	3
	I.6 Alcance de la auditoría	4
	I.7 Perspectiva de equidad de género	4
	I.8 Programático presupuestal	4
	I.9 Auditoría de desempeño	5
	I.10 Procedimientos de auditoría	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	5
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	7
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada	7
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	7
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	8

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 3 de mayo de 2022, mediante oficio número TIT/521/2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. José Manuel Jiménez Partida, Subauditor General de Fiscalización; L.C. Rafael Sánchez Chacón, Auditor Especial de Fiscalización; LIC. Francisco Ramos Olivares, Director de Auditoría Mexicali y San Felipe; C.P. Armando Tapia Gallardo, Jefe del Departamento de Auditoría Poderes del Estado; C. Fernando Padilla Jáuregui, Auditor Coordinador; MBA. Iván Cheno Arvizu, Auditor Supervisor; C.P. Josefina Guadalupe Vázquez, Auditor Encargado; C.P. Haidy Elizabeth Martínez Valenzuela y C. Nayely Raquel Morales González, auditores, complementándose el equipo de auditoría mediante oficios Nos. TIT/955/2022 de fecha 27 de junio de 2022 y TIT/076/2023 de fecha 25 de enero de 2023, con los siguientes servidores públicos: C.P. Aracely Guardado Villegas, Auditor Supervisor y C.P. Salvador Sarmiento Roa, Jefe de Departamento de Auditoría Poderes del Estado, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoria, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la entidad fiscalizada

El 31 de marzo de 1989, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley que crea el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California.

El Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, tiene como objeto, sufragar los gastos que origine su administración, a la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo, libros de consulta para el Tribunal Superior de Justicia y Organos dependientes no considerados en el presupuesto, a la formación y actualización y especialización profesional del personal del Poder Judicial y un programa de estímulos económicos al personal del Poder Judicial que desempeñe funciones jurisdiccionales.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

PASIVO

Circulante	\$ 795,685,294	Circulante	747,805,857	92%
	98%			
No circulante	\$ 12,428,176	No circulante	0	0%
	2%			
		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	60,307,613	8%
Total Activo	\$ 808,113,470	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	808,113,470	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE	
Ingreso	\$	37,291,769
Egreso	\$	45,615,984
Desahorro (Déficit)	\$	-8,324,215

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso devengado

Universo seleccionado	\$	45,615,984
Muestra auditada	\$	30,642,692
Representatividad de la muestra		67 %

I.7 Perspectiva de equidad de género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de violencia y cualquier forma de discriminación de género si se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados, los cuales consisten en el Programa M16 Profesionalización del Servicio Público Judicial, el cual contiene Acciones con perspectiva de equidad de género realizadas, tales como Campaña “25 de noviembre Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, así mismo se capacitó a su personal con el curso denominado “Que es hablar de Género” y con la Conferencia denominada “Violencia de Género y con la Asignaturas Pendientes”.

Así mismo la Entidad cuenta con un Comité y una Unidad de Igualdad de Género aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, la cual se encarga de establecer acciones con perspectiva de equidad de género.

La integración de la plantilla de personal al 31 de diciembre de 2021, está conformada por 32 plazas, de las cuales 24 son mujeres y 8 hombres, correspondientes al 75% y 25%, respectivamente.

I.8 Programático y presupuestal

Respecto a la revisión Programática Presupuestal, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PBR), fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), mismos que se notificaron en la Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 2 procedimientos generaron resultados con observación, mismos que fueron solventados por lo que no se incluyeron en el presente Informe Individual de Auditoría.

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021.

I.9 Auditoria de desempeño

Esta Entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, cumplió razonablemente en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables con excepción de las observaciones referentes al incumplimiento de pagos de obligaciones fiscales; diferencia entre el padrón de bienes muebles y registros contables; falta de depreciación de bienes muebles y cuentas por pagar provenientes de años anteriores, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 6 PÁRRAFO 1RO.	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-29-DAPO-F-14	
RECURRENTE	SI

El Poder Judicial de Baja California, por cuanto a los egresos del Fondo Auxiliar, retuvo durante el ejercicio 2021, Impuesto Sobre la Renta por el importe total de \$ 395,668, el cual registró en la cuenta contable denominada "ISPT" concepto que no fue enterado a la autoridad fiscal correspondiente, incumpliendo con los artículos 94, 96 y 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En contestación la Entidad presentó oficio número 011/2023 de fecha 11 de enero de 2023, dirigido de parte de la Titular del Departamento de Recursos Humanos a la Titular de la Contraloría del Poder Judicial, donde se indica que no se contaba con RFC propio, mismo con el que ya se cuenta a partir del día 5 de diciembre del 2022, por lo que dichas situaciones serán subsanadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 6 PÁRRAFO 2DO.	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-29-DAPO-F-14	
RECURRENTE	SI

La Entidad efectuó erogaciones por concepto de Prima Vacacional por el importe de \$ 1'232,873; Gratificación de Fin de Año, por el importe de \$ 3'300,928; Compensaciones, por la cantidad de \$ 4'392,227; Incentivo a la Eficiencia por la cantidad de \$ 418,214; Bono por Buena Disposición por el importe de \$ 155,434; y Estímulo por Productividad por la cantidad de \$ 16'861,651, detectándose que por dichos pagos no se realizaron las retenciones y el entero correspondiente del Impuesto Sobre la Renta, así mismo no realizó el cálculo anual por cada empleado adscrito al Fondo Auxiliar, según el procedimiento de cálculo, entero y/o compensación, incumpliendo con los artículos 94, 96 y 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En contestación la Entidad presentó oficio número 011/2023 de fecha 11 de enero de 2023, dirigido de parte de la Titular del Departamento de Recursos Humanos a la Titular de la Contraloría del Poder Judicial, donde se indica que no se contaba con RFC propio, mismo con el que ya se cuenta a partir del día 5 de diciembre del 2022, por lo que dichas situaciones serán subsanadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 28	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-29-DAPO-F-62	
RECURRENTE	SI

La Entidad presenta una diferencia entre el padrón de bienes muebles y registros contables por \$ 2'995,924, la cual se encuentra de más en registros contables del Estado de Situación Financiera, incumpliendo con los artículos 23, 27, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda establecer las medidas necesarias a fin de llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de bienes muebles, el cual deberá estar debidamente conciliado con registros contables, así como reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información con documentos que amparen los registros contables, en cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes.

NÚM. DEL RESULTADO: 30	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-29-DAPO-F-67	
RECURRENTE	NO

Al 31 de diciembre de 2021, la Entidad presenta en la cuenta de Bienes Muebles un importe de \$ 6'823,050, observándose que en su información financiera no se reveló el monto de la depreciación de Bienes Muebles correspondiente al ejercicio, incumpliendo con el punto 6 del Acuerdo por el que se emiten Las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de diciembre de 2011.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase atender las Reglas Específicas del Registro de Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto al cálculo y el registro contable de la depreciación del ejercicio y la depreciación acumulada, a fin de cumplir con las disposiciones legales y normativas a las que se encuentra obligada la Entidad.

NÚM. DEL RESULTADO: 34	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-29-DAPO-F-85	
RECURRENTE	SI

La Entidad presentó en su estado de Situación Financiera 5 saldos antiguos en el rubro de Cuentas por Pagar a corto plazo, provenientes del ejercicio anterior por el importe total de \$ 1'853,492, mismos que a la fecha no han sido pagados o en su caso depurados o ajustados, incumpliendo con el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda establecer o reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información de las cuentas por pagar a efecto de determinar la obligación real de pago y en su caso aplicar los procedimientos normativos y legales correspondientes para su debida depuración o cancelación.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 6 resultados con observación de las cuales 2 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente Informe Individual de Auditoria, los 4 restantes se reestructuraron para quedar 5 acciones, las cuales corresponden a 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 3 Recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevado a cabo en fecha 13 de enero de 2023, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 6 Párrafo Primero, 6 Párrafo Segundo, 28, 30 y 34, se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoria de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN**III .1 Dictamen de la revisión**

Se emite el presente dictamen de revisión, el 16 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, cumplió razonablemente en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables con excepción de las observaciones referentes al incumplimiento de pagos de obligaciones fiscales; diferencia entre el padrón de bienes muebles y registros contables; falta de depreciación de bienes muebles y cuentas por pagar provenientes de años anteriores, correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California, a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 16 de febrero de 2023, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
D 24 FEB 2023 **O**
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

- C.c.p. C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
 - C.c.p. C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
 - C.c.p. C.P. Jesús Antonio Camacho Cedano.- Director de Auditoría Mexicali y San Felipe de la ASEBC.
 - C.c.p. Dirección de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
 - C.c.p. Archivo.
- DIAM/ARZC/MJP/JADC/Mayra*